ESTUDIOS PREVIOS

I.INFORMACIÓN GENERAL

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: FONDO PARA LAS INVERSIONES AMBIENTALES DE LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ (FIAB)

2. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL
La presente contratación se encuentra enmarcada en el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 así:

PROGRAMA: CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS.

PROYECTO 06: ECOSISTEMAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL.

OBJETIVO 06.1: CONTRIBUIR A LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ.

ACTIVIDAD 06.1.01: Conservar los servicios ecosistémicos y la infraestructura asociada al parque lineal del río Bogotá.

Línea PAA: 3054

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
77101800 80101500 80101600 77101700	3054-FIAB Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable del contrato que tiene como objeto: construcción y mantenimiento de infraestructuras y elementos complementarios del parque lineal del río Bogotá.	Febrero	Febrero	9 Mes (s)	Concurso de méritos abierto	Recursos propios	729.969.911 COP

El Plan de Acción Cuatrienal PAC se encuentra disponible para la consulta de los funcionarios y la ciudadanía en general en el link: https://www.car.gov.co/vercontenido/5331 de la página web de la entidad.

3. RESPONSABLE: MANUEL ANDRÉS GONZALEZ MALAGÓN - DIRECTOR OPERATIVO DEL FIAB

II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

MARCO GENERAL DE LA CAR:

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR - es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de la personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.

La Coporación tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio con un área de 18.706,4 km2, que equivale a 1.807.640 hectáreas, donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al departamento de Cundinamarca, 6 al de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C., y le corresponde ejecutar las Políticas establecidas por el Gobierno Nacional en materia ambiental; planificar y ejecutar proyectos de preservación, descontaminación o recuperación de los recursos naturales renovables afectados; y velar por el uso y aprovechamiento adecuado de los recursos naturales y el medio ambiente dentro del territorio de su jurisdicción, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y contribuir al desarrollo sostenible.

De conformidad con la Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y de dictan otras disposiciones", en los artículos 30 y 31 establecen el objeto y funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales de la siguiente manera:

*"**ARTÍCULO 30. OBJETO.** Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la **ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables**, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente."* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

*"**ARTÍCULO 31. FUNCIONES.** Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:*

1) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;
(…)
3) Promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables;
(…)
6) Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas;
(…)
19) Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes;
(…)
23) Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación;(…)"

El artículo 9 del Acuerdo CAR No. 48 de 2021 estableció como objeto de la CAR Cundinamarca, "*Propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente de su jurisdicción a través de la ejecución de políticas, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos renovables. Así como dar cumplida y oportuna aplicación a las normas legales vigentes sobre planeación, ordenamiento, administración, manejo y aprovechamiento de dichos recursos y el adecuado manejo y disposición de los elementos ambientales como los residuos, vertimientos, o emisiones que inciden en la calidad del ambiente o en su deterioro".*

Por medio del Acuerdo No. 15 de 19 de junio de 2007, se modifica el Acuerdo No. 028 de 2005 y se crea el Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río Bogotá, para el manejo y ejecución de los recursos provenientes del porcentaje ambiental del impuesto predial de Bogotá (7.5%).

El artículo 266 de Ley 1753 de 2015, "*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018*", Inversiones programa de saneamiento del río Bogotá. establece que: *"Para el caso de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), el 50% de los recursos que, conforme a lo señalado por el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, sean producto del recaudo del porcentaje o de la sobretasa ambiental al impuesto predial y de otros gravámenes sobre la propiedad inmueble de Bogotá, D. C., incluidos sus intereses y sanciones, se destinarán para la financiación de los proyectos de adecuación hidráulica, ampliación, construcción y optimización de plantas de tratamiento de aguas residuales u* ***otros proyectos de saneamiento ambiental a desarrollar en cualquiera de las cuencas integrantes del río Bogotá, en jurisdicción de la CAR Cundinamarca".*** (Resaltado fuera de texto).

Por otra parte, el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas – POMCA del Río Bogotá, aprobado y adoptado mediante Resolución 0957 del 02 de abril de 2019, establece en el **numeral 3.17 Proyectos especiales del Río Bogotá**, dentro de los cuales se encuentran la PTAR el Salitre, **Adecuación hidráulica del Río Bogotá**, administración y gerencia y el Parque Metropolitano PTAR El Salitre; estos proyectos responden a la Sentencia del 25 de agosto y su complementaria de 16 de septiembre de 2004, proferida por la Sección Cuarta, Subsección "B", del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, confirmada y ampliada por el Consejo de Estado en fallo No. AP-25000-23-27-000-2001-90479-01 de fecha 28 de marzo de 2014, a su vez aclarado y adicionado mediante providencia del 17 de julio de 2014.

El proyecto a desarrollar se encuentra en cumplimiento de la sentencia del río Bogotá, entre las cuales se destacan las siguientes ordenes:

"*4.32. MEGAPROYECTO RIO BOGOTA. ORDÉNASE* *a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR que continúe con la ejecución del proyecto denominado "****Adecuación Hidráulica y Recuperación Ambiental del Río Bogotá"*** *en el marco de la Estrategia para el Manejo Ambiental del Río Bogotá propuesta por el Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3320 y en los compromisos concertados entre la CAR y la E.A.A.B. E.S.P. y la prevención de inundaciones en Bogotá.*

De esta manera, el CONPES 3631 de 2009, capítulo IV. Describe el PROYECTO ADECUACIÓN HIDRÁULICA Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL RÍO BOGOTÁ, el cual tiene como objetivo mejorar la calidad del agua del Río Bogotá, reducir los riesgos por inundación y crear áreas multifuncionales a lo largo del mismo, recuperándolo como un activo para la región y para la ciudad de Bogotá.

Dentro del componente II - ADECUACIÓN HIDRÁULICA Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL RÍO BOGOTÁ: incluye obras de adecuación hidráulica como el dragado del río o el realce de los jarillones, con importantes mejoras ambientales como la restauración de meandros y

humedales, el diseño paisajístico y zonas multifuncionales a lo largo del Río, entre los cuales se encuentran (Adecuación hidráulica, Adquisición de predios, Paisajismo y restauración del hábitat, Recuperación de zonas multifuncionales).

***4.42. CONVENIO 171- MEGAPROYECTO RIO BOGOTÁ. ORDÉNASE** a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, al Distrito Capital – Secretaría Distrital de Ambiente – a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B. E.S.P. que de manera inmediata den cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Convenio Interadministrativo 171 de 26 de junio de 2007, cuyo objeto es aunar esfuerzos para contribuir al logro del saneamiento del Río Bogotá.*

Es así que, la gestión ambiental del Megaproyecto del río Bogotá se basa principalmente en el cumplimiento del CONPES 3320 de 2004, estrategia para el manejo ambiental del río Bogotá, que contiene un conjunto de medidas orientadas a optimizar el manejo ambiental del Río, con el propósito de asegurar el cubrimiento de la demanda de bienes y servicios del río de manera sostenible, así como los objetivos previstos en el Plan de Gestión Ambiental Regional, Planes de Acción Cuatrienal, Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del río Bogotá (POMCA), Convenio No. 171 de 2007 suscrito entre la CAR, Distrito Capital – Secretaría de Ambiente, y Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, y la Sentencia de río Bogotá.

Por otra parte, a través del Acuerdo 037 de 2018 "Por medio del cual se crea el Parque Lineal río Bogotá y se dictan otras disposiciones", modificado por el Acuerdo 009 de 2019 "Por el cual se modifica para aclarar el Acuerdo CAR número 37 de 2018, que crea el Parque Lineal río Bogotá y se dictan otras disposiciones", en el cual se especifican los siguientes objetivos:

> *"Artículo 3°. Serán objetivos del Parque Lineal río Bogotá:*
>
> *a) Preservar las áreas ribereñas, consolidando las zonas de inundación controlada y multifuncionales, en procura de preservar esa importante fuente hídrica, generando espacios para la protección de la biodiversidad y como medida eficaz para la adaptación y mitigación al cambio climático.*
>
> *b) Mejorar la calidad del aire en el territorio.*
>
> *c) Generar una mayor interacción entre el ciudadano y el río Bogotá, facilitando el acceso a toda la Comunidad;*
>
> *d) Promover espacios y actividades para mejorar la salud física y mental de los ciudadanos.*
>
> *e) Disminuir las disparidades entre sectores sociales y comunidades de diferentes delimitaciones territoriales.*
>
> *f) Generar un referente de identidad de sostenibilidad ambiental en la cuenca del río Bogotá."*
>
> *Artículo 4°. Son objetivos asociados del Parque Lineal río Bogotá:*
>
> *a) Contribuir a la rehabilitación y recuperación del cauce del río, recuperando los elementos biofísicos del ecosistema y la vegetación nativa circundante al río, además del suelo en los márgenes de este.*
>
> *b) Consolidar el sistema de Humedales del río Bogotá además de corredores verdes que sigan el trazo del cauce.*
>
> *c) Mejorar las condiciones de navegabilidad en la cuenca del río Bogotá, tanto recreativa como comercial y turística.*
>
> ***d) Contribuir a mejorar la imagen urbana en algunas zonas de la ciudad, incluyendo áreas verdes con equipamiento e infraestructura de calidad.***
>
> *e) Identificar los tramos del río, donde puedan darse riesgos para la población y tomar acciones de mitigación entre las que se puede incluir zonas de inundación controlada, así como las acciones biomecánicas o de infraestructura que determine la entidad." (Negrilla y subrayado fuera de texto)"*

En consonancia con el acuerdo, el Parque Lineal es una red de espacios que contiene elementos lineales que son planeados, diseñados y manejados con múltiples objetivos: ecológicos, recreacionales, culturales, de conectividad y estéticos, siendo compatible con el uso sostenible del territorio y como una forma de paisaje urbano útil para hacer frente a nuevas necesidades y retos en materia de protección del hábitat natural y ecosistemas amenazados en la ciudad, protección contra riesgos de inundaciones, control de erosión, mejora de la calidad del agua, entre otros aspectos; los cuales son desarrollados de una manera integral, que mejora tanto el ambiente como la calidad de vida de los habitantes de la cuenca.

Por otra parte, por medio del Acuerdo No. 09 de 31 de mayo de 2024, el Consejo Directivo aprobó el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027, para el área de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, De conformidad con el artículo 2.2.8.6.4.1 del Decreto 1076 de 2015, se constituye en el instrumento de planeación en donde se concreta el compromiso institucional para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional. En él se definen las acciones e inversiones que se adelantarán para el próximo cuatrienio 2024-2027.

De esta manera, en el marco del Plan de Acción 2024-2027, **Proyecto 06**. Ecosistemas de importancia ambiental e instrumentos de gestión para la conservación ambiental, se destacan los avances significativos en el proyecto del Parque Lineal del río Bogotá, así mismo, dentro del **OBJETIVO 06.1** Contribuir a la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en áreas de importancia ambiental de la Cuenca del río Bogotá, se tiene prevista la **ACTIVIDAD 06.1.01** Conservar los servicios ecosistémicos y la infraestructura asociada al parque lineal del río Bogotá, a través del cual se desarrollarán proyecto en el Parque lineal del río Bogotá, creado a través de Acuerdo CAR No. 037 de 2018, y definido en el artículo 68 del Plan de Ordenamiento Territorial "BOGOTÁ REVERDECE 2022-2035". Las actividades por ejecutar incluyen el mantenimiento de las plantaciones forestales establecidas en la cuenca media y alta, así como de la infraestructura y elementos complementarios (pasos elevados en guadua, embarcaderos, entre otros) garantizando la sostenibilidad de los proyectos implementados.

En concordancia a lo anterior el Parque Lineal cuenta con infraestructura y equipamientos asociados ubicados en los 69 km de la cuenca media, que fueron intervenidos por las obras de adecuación hidráulica, como embarcaderos, pasos elevados, senderos, plazoletas y equipamientos de baños, como complemento al soporte del desarrollo ambiental, social, cultural, histórico y económico de la región; las obras complementarias desarrolladas en la primera etapa durante el año 2019 a través de los contratos 1367 de 2018 y 1821 de 2019, donde se encuentran las estructuras de embarcadero con cubierta, infraestructura de baños, pasos elevados que brinda soporte a las actividades de pedagogía ambiental y apropiación del rio por parte de la comunidad, fueron concebidas con materiales de origen natural y susceptibles a afectaciones derivadas de las condiciones bioclimáticas. Ejemplo de ello es que materiales utilizados tales como acabados y barandas en madera, sistemas estructurales en bambú del tipo Guadua y Bambusa Phylostaquis.

Conforme a las visitas técnicas desarrolladas por el equipo de profesionales del FIAB a lo largo de los 69 kilómetros intervenidos, en donde se evidencio que, al encontrarse la infraestructura del parque lineal expuesta a las condiciones del ambiente que las rodea, entiéndase por la incidencia solar, exposición a aguas lluvias, deterioro por parte de la fauna del lugar y la vegetación circundante, acciones humanas y carencia de mantenimientos periódicos, se presentan algunas muestras de deterioro en la superficie de los materiales que componen las estructuras del parque lineal en la cuenca media producto de las condiciones mencionadas anteriormente.

Adicionalmente y de acuerdo con el manual de operación y mantenimiento suministrado por el constructor y recomendaciones con el uso de materiales no convencionales, estas infraestructuras requieren de un mantenimiento periódico para la renovación de pinturas y protecciones bióticas, así como el remplazo de elementos estructurales con afectación considerables como fisuras o grietas, deterioro por incidencia solar, concentración de hongos por humedad, así como fallas locales como aplastamientos, fisuras paralelas por tensión paralela o compresión perpendicular, así como inestabilidades transversales por pandeos transversales, otros factores que afectan las estructuras como la evaporación del río y el punto rocío propio de la sabana de Bogotá, que las somete a ciclos de humedad y de variación extrema, así como al uso propio y eventuales acciones vandálicas.

En consideración de las condiciones bioclimáticas para cada uno de los puntos como son: Puente la virgen: en donde se tiene la estructura de plataforma para el embarcadero esta unidad cuenta con acabados de madera, que por la falta de una protección de diseño como lo es la cubierta y la exposición constante a la incidencia solar, además de procesos hídricos como la evaporación del Rio y la condensación del efecto roció de la sabana, que generan variaciones extremas en la humedad relativa del ambiente, por lo cual se genera una variación extrema en el contenido de humedad de los elementos estructurales que por su naturaleza son materiales hidrófilos muy susceptibles a dichas variaciones. Estas condiciones bioclimáticas extremas generan un deterioro acelerado al acabado de madera natural en la plataforma actual y van a condicionar su periodo de mantenimiento constante dado dichas condiciones de exposición.

En el sector Puente de guadua: en donde se tiene la estructura de embarcadero con su respectiva cubierta y la unidad de baños, estructuras expuestas a la variación de humedad e incidencia solar constante. Las protecciones bióticas y solares aplicados en su proceso de construcción ya cumplieron su ciclo de eficiencia, por lo que requieren del proceso de mantenimiento como lo es en la renovación de protecciones bióticas a los materiales naturales como la Guadua angustifolia Kunth y la Bambusa Phylostaquis aurea para garantizar su adecuado comportamiento ante la incidencia solar, variación de humedad, protección ante insectos y factores fungidos.

En el sector de la Desembocadura del rio Soacha y canal Tibanica donde se tiene construidos dos pasos elevados de 36 y 42 metros de longitud sobre los cuerpos hídricos respectivamente. Las condiciones bioclimáticas a las que se encuentran expuestas estas estructuras se encuentran principalmente en el costado oriental, donde se presenta el efecto roció de la sabana, la evaporación del Rio Soacha y el canal Tibanica, esto condiciona la envolvente hídrica situación que se evidencia en el deterioro de la estructura por factores asociados a la humedad o a una alta concentración de hongos tipo musgos sobre nodos de las varas de guadua y deterioro acelerado por humedad y una variación extrema en el contenido de humedad de los elementos estructurales que por su naturaleza son materiales hidrófilos muy susceptibles a dichas variaciones. Estas condiciones bioclimáticas extremas generan un deterioro acelerado y reduce las capacidades mecánicas de la estructura, así como presenta sobre flexiones en las varas de guadua lo que se evidencia en desplazamientos horizontales presentados. Desde el punto de vista estructural esta serie de condiciones bioclimáticas, principalmente la variación del contenido de húmeda afecta directamente la resistencia mecánica de los elementos estructurales como ya se ha investigado en normativas como el Reglamento colombiano de construcción NSR-10 en su título G y en normas internacionales como la ISO22516:2021 por condiciones de servicio de uso para el material tipo Bambú. Ha esta condición descrita, se le debe además considerar la falta de rigidez transversal del sistema constructivo en los principales ejes transversales, esta serie de eventos ha condicionado el comportamiento estructural presentando los desplazamientos actuales, así como fallas locales en elementos estructurales por aplastamientos, fallas tangenciales y cortantes. Estas unidades requieren de un proceso evaluativo por un especialista estructural que determine la vulnerabilidad de los principales elementos estructurales para el remplazo o mantenimiento de elementos que comprometan la capacidad del sistema constructivo.

De igual manera, como resultado de la verificación del estado de las estructuras, se evidenciaron afectaciones en los embarcaderos de Calle 80 y Puente la Virgen en el Municipio de Cota, pues al encontrarse estos en condiciones similares a las presentadas en los pasos elevados, se hace vital la intervención de sus elementos y estructuras, desde las barandas y superficies en deck, hasta las protecciones bióticas para garantizar el buen funcionamiento de dichos elementos y el goce de los mismos por parte de la comunidad.

A su vez, en aras de potencializar el uso, goce y disfrute por parte de la población de dichas infraestructuras, se requiere adelantar la construcción de elementos complementarios que aportan valor tanto por su funcionalidad y ornamentación, como método preventivo a las posibles afectaciones ocasionadas por los habitantes, y al evidenciar un problema de seguridad debido a la presencia de acciones antrópicas que contribuyen al deterioro de la infraestructura, es necesaria la instalación de garitas de seguridad que permitirían la vigilancia constante del área

del parque lineal, de esta manera evitando actos que generen inseguridad, pérdida de material de construcción y daños en la infraestructura, asegurando que las instalaciones y espacios naturales sean usados de manera adecuada y cuidadosa con el ambiente. La presencia de personal de seguridad puede brindar asistencia inmediata, mejorando la percepción de seguridad entre los visitantes, promoviendo un entorno más seguro, disfrutable y de cuidado para los usuarios.

Conforme lo anterior, y teniendo en cuenta la vocación ambiental de los proyectos adelantados por la Corporación, es necesario propender acciones de conservación, preservación y gestión de espacios asociados al parque lineal, de manera que se preserve su valor ecológico, ambiental y social para la consolidación del Parque Lineal Río Bogotá, como mecanismo eficiente que permita generar en los actores sociales la apropiación efectiva de los recursos naturales, reconocer las áreas aledañas al río Bogotá, como escenarios con gran potencial ecológico, y reconocer los bienes y servicios ambientales de alto valor ecosistémico, como las llanuras naturales de inundación y humedales.

Con base en lo anterior, es importante implementar acciones de construcción y mantenimiento del Parque Lineal río Bogotá, con el fin de conservar los espacios naturales con valor ecológico y sociocultural permitiendo el disfrute y aprovechamiento de los diferentes ecosistemas por parte de la comunidad. Preservar estos espacios permite apropiar y fortalecer la cultura ambiental por parte de los diferentes actores sociales y el desarrollo de diversas actividades como: recreación pasiva, actividades culturales, contemplación del paisaje urbano, entre otros, de manera que se garantice el pleno funcionamiento del Parque Lineal Río Bogotá.

De acuerdo a la necesidad descrita y con la finalidad de atender de manera oportuna la misma, la Corporación dio publicidad en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II al proceso de selección que se desarrolla bajo la modalidad de **Licitación Pública No 021 de 2024**, cuyo objeto refiere: "**CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL PARQUE LINEAL DEL RÍO BOGOTÁ"** el cual se suscribe en un contrato de obra pública, con una duración de ocho (8) meses a partir de la firma del acta de inicio, esta adjudicación se respalda mediante **RESOLUCIÓN SGEN No. 21247000406 de 20 DIC. 2024**.

Al respecto, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, haciendo mención al contrato de obra, refiere: *"(…) En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto".*

Por lo anterior, es imperativo para la Corporación contar con una Interventoría idónea a fin de que realice la verificación a las actividades adelantadas por el contratista de obra a quien le ejerce supervisión, verificando que ejecute sus labores bajo los requisitos legales vigentes y las especificaciones técnicas que le sean aplicables, llevando a cabo entre otras tareas, el control de calidad y cantidades de los materiales, inspeccionando los equipos de construcción que se utilizan y garantizando que todos los aspectos de la obra se desarrollen de acuerdo con los diseños, planos y especificaciones del proyecto, así como controlando el cumplimiento del cronograma y presupuesto del mismo.

Por lo expuesto, la necesidad de la interventoría radica en garantizar el cumplimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable y ambiental del contrato de construcción y mantenimiento de las infraestructuras y elementos complementarios del Parque Lineal del Río Bogotá. Dado que estas estructuras, expuestas a condiciones bioclimáticas extremas y al uso continuo, presentan deterioro acelerado en sus materiales, es fundamental contar con una interventoría que revise la correcta ejecución de las obras, asegurando que se ajusten a las especificaciones técnicas y normativas vigentes. Además, la interventoría deberá verificar el uso adecuado de los recursos, el cumplimiento de los plazos establecidos, la calidad de los materiales empleados y la implementación de medidas de sostenibilidad ambiental. Su labor permitirá mitigar riesgos estructurales, garantizar la durabilidad de la infraestructura y contribuir a la conservación del parque lineal como un espacio funcional y seguro para la comunidad

Corolario a lo anterior, y como quiera que la Ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en los contratos de obra, se hace necesario contratar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO: "CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL PARQUE LINEAL DEL RÍO BOGOTÁ"** con el fin que se ejerza el seguimiento técnico a la ejecución del contrato principal.

III. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES - IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL PARQUE LINEAL DEL RÍO BOGOTÁ.

3.1.1 ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN: La interventoría a contratar tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable y ambiental del cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de obra, encargado de la CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL PARQUE LINEAL DEL RÍO BOGOTÁ, conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para ello, realizará el control de calidad de los materiales, el seguimiento al cumplimiento de los diseños y normativas técnicas, la verificación del uso eficiente de los recursos financieros y la supervisión del cronograma de ejecución. Adicionalmente, evaluará la aplicación de las medidas ambientales y sociales requeridas, garantizará el cumplimiento de las obligaciones

contractuales y emitirá informes periódicos sobre el estado del proyecto, riesgos detectados y recomendaciones de mejora, asegurando la correcta ejecución de la obra y la sostenibilidad del Parque Lineal

3.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO PRINCIPAL Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

3.1.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO PRINCIPAL: Las Especificaciones Técnicas de las obras a las cuales se les ejercerá la interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica, Contable y Ambiental, se encuentran contenidas en el documento referenciado como Anexo **de Especificaciones Técnicas Detalladas**, el cual forma parte integral del expediente contractual de la **Licitación Pública No. 021 de 2024,** y procede su consulta en las instalaciones de la Entidad o, a través del siguiente link de acceso a la plataforma del SECOP II, donde se encuentra publicado: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.7027048

3.1.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

A continuación, se relacionan las actividades mínimas a desarrollar por parte de la Interventoría:

- SEGUIMIENTO TÉCNICO

1. Revisar y conceptuar antes de la firma del acta de inicio del contrato de obra, todos y cada uno de los documentos del proceso contractual, con el fin de tener el conocimiento completo y detallado de los aspectos técnicos del desarrollo del proyecto, alcance del objeto contractual, especificaciones técnicas, entre otros.
2. Conceptuar respecto a las solicitudes emitidas por parte del contratista de obra respecto al ajuste y/o modificación de estudios y diseños por inviabilidad técnica de los mismos.
3. Verificar de manera detallada el presupuesto de obra y conceptuar sobre el mismo.
4. Coordinar con el contratista el inicio de las actividades de obra, la realización de las actas, y la celebración de los comités técnicos.
5. Participar en los comités de obra y suscribir las correspondientes actas. Este comité se reunirá una vez a la semana, o cuantas veces se requiera con el fin de coordinar y controlar la ejecución y entrega de los productos y obras tendientes a cumplir con estándares de calidad, costos eficientes y tiempos de entrega de acuerdo con lo planeado y los diseños elaborados; así como de resolver situaciones que se originen en el desarrollo del contrato.
6. Verificar el cumplimiento del objeto contratado, Anexo de Especificaciones Técnicas Detalladas, propuesta técnica y económica, cronograma propuesto por el contratista de obra, y solicitar los ajustes a que haya lugar.
7. Autorizar el inicio de los trabajos de obra exigiendo lo especificado en las obligaciones del respectivo contrato, así como verificar y exigir la disponibilidad del personal ofrecido en la propuesta técnica.
8. Autorizar el inicio de los trabajos de obra exigiendo lo especificado en las obligaciones del respectivo contrato, así como verificar y exigir la disponibilidad del equipo básico mínimo requerido en la propuesta técnica.
9. Aprobar, controlar y hacer seguimiento a los cronogramas de ejecución, formulados en desarrollo del objeto contratado, para prever que en las fechas de los hitos pactadas se verifique el desarrollo de las actividades permitiendo una vigilancia cercana del objeto contratado.
10. Realizar seguimiento al cumplimiento de los frentes de trabajo y personal propuesto para la ejecución de la obra. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas, se deberán adoptar las medidas correctivas necesarias para garantizar el cumplimiento conforme lo acordado por las partes en la minuta del contrato y/o documentos que formen parte integral del mismo.
11. Rechazar los informes presentados por el contratista de obra que no cumplan con lo señalado en el Anexo de Especificaciones Técnicas Detalladas y cada uno de los componentes exigidos en la minuta del contrato (productos y demás).
12. Realizar la aprobación de los procedimientos constructivos con base en las recomendaciones impartidas por los profesionales de su propuesta.
13. Analizar y resolver las sugerencias, reclamaciones y solicitudes del contratista de obra, informando de manera oportuna a la Corporación las determinaciones adoptadas que sean de su competencia.
14. En forma oportuna, rechazar las actividades que se aparten de las especificaciones técnicas contratadas, o de la normativa vigente y aplicable.
15. Verificar y aprobar al contratista de obra los análisis de precios unitarios de los ítems ofertados en la propuesta, así como los que se puedan generar durante la ejecución de las obras. Si hay lugar a la modificación de cantidades, la misma se efectuará previa aprobación del ordenador del gasto mediante la suscripción del respectivo documento.
16. Verificar la permanencia en campo y actividades realizadas por el personal de obra, para lo cual dejará constancia diaria en la bitácora de obra.
17. Mantener en los sitios de trabajo los profesionales y personal de apoyo propuesto para el desarrollo de las actividades de seguimiento de interventoría, de acuerdo con la propuesta económica.
18. En forma oportuna se deberán rechazar las obras indebidamente ejecutadas o aquellas que se hayan ejecutado con especificaciones inferiores a las contratadas.
19. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la calidad de los materiales mediante pruebas de laboratorio, certificaciones y verificaciones mantener una (1) comisión de topografía para verificación de las cantidades ejecutadas.
20. Verificar durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como la calidad de los materiales empleados, procedencia y actividades contratadas, todo lo cual deberá encontrarse conforme a las especificaciones técnicas y requerimientos de la entidad.

21. Aprobar el informe técnico presentado por el contratista acerca de los trabajos y/o actividades realizadas, el cual deberá ser revisado y aprobado por el profesional competente en cada componente atendiendo el área del conocimiento.
22. Realizar los requerimientos pertinentes para la normalización de las condiciones pactadas.
23. Verificar la calidad de los informes que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, solicitando ajustes y correcciones cuando sean necesarios y convenientes.
24. En coordinación con el contratista de obra adelantar los planos récord a las obras que tuviesen cambios y exigir la presentación definitiva a la firma contratista de los mismos con el último corte de obra.
25. Las demás necesarias y pertinentes.

-SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

1. Verificar que el contratista de obra mantenga durante la ejecución del contrato el personal mínimo requerido por la Corporación, conforme a la dedicación establecida en los documentos del proceso.
2. Exigir al contratista de obra los informes, documentos y demás necesarios para asegurar la correcta ejecución del contrato y validar y aprobar la información allí registrada.
3. Realizar seguimiento al programa de trabajo y al cumplimiento de los plazos establecidos en el mismo.
4. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social vigente y verificar que se apliquen las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST de cumplimiento obligatorio.
5. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones que atañen al Sistema de Gestión Ambiental.
6. Solicitar a la Corporación a través del **Fondo para las Inversiones Ambientales en la cuenca del Río Bogotá (FIAB)** su intervención, cuando las circunstancias, naturaleza o magnitud así lo ameriten.
7. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y solicitudes de tipo administrativo que realice el contratista de obra, informando de manera oportuna a la Corporación las determinaciones adoptadas que sean de su competencia.
8. Verificar que el contratista cumpla con la constitución de garantías contractuales establecidas y exigir con la debida anticipación su renovación, ampliación o modificación. En caso que la Corporación autorice prorrogas y/o suspensiones, la Interventoría exigirá la ampliación de las garantías y la responsabilidad de la interventoría en la ejecución del proyecto, continuará hasta que la obra haya sido liquidada y entregada sin que esto altere el valor del contrato de Interventoría.
9. Emitir concepto sobre las modificaciones que resulten durante la ejecución del contrato y someterlas a consideración de la Corporación con la respectiva justificación técnica y el análisis de beneficio, en caso de requerirse cambios o modificaciones en las condiciones iniciales del proyecto, solicitudes de prórroga y reprogramaciones.
10. Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto por el contratista y solicitar los cambios a que haya lugar.
11. Suscribir las actas de iniciación, suspensión, reinicio, recibo final, liquidación, actas de comité, actas con la comunidad, y las demás que se requieran durante el desarrollo del objeto contractual. La pertinencia de la suscripción del Acta de Suspensión, deberá enmarcarse en hechos de fuerza mayor, caso fortuito o interés público.
12. Colaborar con la Corporación en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del respectivo contrato.
13. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista de Obra que puedan causar perjuicio a la Corporación debido a la ejecución del contrato y colaborar en la solución de los mismos.
14. Presentar solicitud debidamente motivada y sustentada técnica, contable y legalmente, con recomendación a la Corporación respecto a la procedencia de suscribir adiciones, prorrogas, modificatorios, suspensiones, reiniciación, incumplimientos y demás a que haya lugar.
15. Solicitar copia de las planillas de pago de salarios con identificación y cargo de los trabajadores.
16. Realizar acompañamiento durante la socialización del proyecto con sus respectivas evidencias a los principales actores identificados.
17. Aprobar la estrategia informativa dirigida a propietarios vecinos con su respectivo cronograma de socialización.
18. Aprobar previo al inicio de cada uno de los frentes de trabajo, el diseño y aplicación de actas de vecindad, las cuales deben ser socializadas y concertadas previamente con la Corporación. Las actas de vecindad deben venir suscritas tanto por el contratista de obra, como por los profesionales de la Interventoría (director y especialista).
19. Informar por escrito, oportunamente cualquier circunstancia que pueda acarrear incumplimiento contractual, para que se adopten las acciones que correspondan.
20. Proyectar y suscribir el recibo a satisfacción.
21. Las demás necesarias y pertinentes.

-SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

1. Realizar el control de las inversiones del contrato de obra, velando porque el contratista destine los recursos necesarios para el buen desarrollo de este.
2. Revisar y aprobar la discriminación de Administración, Imprevistos y Utilidad - A.I.U. (Administración, Imprevistos y Utilidad) de acuerdo el porcentaje presentado en la propuesta del contratista de obra.
3. Tramitar los pagos del contrato de obra de acuerdo con lo pactado en la minuta del contrato y velar porque todos los desembolsos entregados al contratista de Obra se utilicen única y exclusivamente en los gastos en que deba incurrir con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Verificar que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones de pago al sistema de seguridad social, riesgos laborales y contribuciones parafiscales.

5. Verificar y exigir mensualmente los pagos del personal vinculado al contrato de obra y los pagos de seguridad social y parafiscales de acuerdo con la normativa vigente.
6. En el eventual caso de presentarse obras adicionales y mayores o menores cantidades de obra, se deberá realizar un balance financiero y de obra oportuno, a fin de determinar los alcances del proyecto y recomendar la posible suscripción de modificatorios.
7. Llevar actualizado el control presupuestal y de ejecución de las obras.

-SEGUIMIENTO JURÍDICO

1. Verificar la aprobación de las garantías.
2. Proyectar los documentos necesarios en la ejecución del contrato.
3. Hacer seguimiento a los riesgos del contrato de obra e informar a la Entidad cuando se presenten situaciones que puedan propiciar el acaecimiento de los mismos.
4. Analizar jurídicamente las solicitudes de prórrogas, adiciones, suspensiones, modificatorios, etc.
5. Emitir análisis y concepto frente a posibles solicitudes de eventos eximentes de responsabilidad que presente el Contratista de Obra.
6. Informar oportunamente sobre cualquier incumplimiento del contratista en relación con las obligaciones contractuales y normativas a su cargo, recomendando el procedimiento a seguir y la tasación de la multa respectiva en caso de que aplique
7. Informar de manera inmediata a la Corporación en caso de presentarse retrasos significativos en la programación de obra Aprobada para el desarrollo del contrato, mediante la presentación de un informe en el cual se determinen las posibles causas que lo originaron y en caso de ser necesario, iniciar el proceso de presunto incumplimiento al contratista de obra.
8. Estudiar las reclamaciones presentadas por el contratista.
9. Verificar que todos los documentos legales y normativos están vigentes y cumplen con las regulaciones nacionales, departamentales o municipales.

-SEGUIMIENTO AMBIENTAL

1. Verificar y exigir el cumplimiento de la normativa ambiental y del Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG- SST establecida por parte de la Corporación durante la ejecución de los trabajos a realizar.
2. Exigir al contratista el Plan de Cumplimiento Ambiental - PACA, junto con la matriz de impactos y riesgo ambientales y sociales de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, así como en las especificaciones técnicas – Anexo de Especificaciones Técnicas Detalladas del contrato de obra, y realizar la aprobación y seguimiento del mismo, solicitando las modificaciones a que haya lugar.
3. Suspender los trabajos objeto del contrato de obra en caso de presentarse afectación al medio ambiente y solicitar las acciones preventivas, correctivas y de mitigación según se requieran.
4. Aprobar el Programa de salud ocupacional y el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG- SST de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas del Contrato.
5. Coordinar con el contratista de Obra, las reuniones a que haya lugar y suscribir las respectivas actas.
6. Verificar en todo momento que no se presenten afectaciones a los predios donde se realizan los trabajos objeto del contrato de obra.
7. Verificar la correcta disposición del material sobrante de las obras y de los elementos contaminantes.
8. Aprobar los protocolos de bioseguridad acordes a las disposiciones legales vigentes expedidas del Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS, que presente el contratista de obra para la ejecución de las actividades y realizar el respectivo seguimiento al cumplimiento de los mismos.
9. Presentar para aprobación de la Supervisión los protocolos de bioseguridad acordes a las disposiciones legales vigentes expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para la ejecución de las actividades de seguimiento propias de la Interventoría.

3.1.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: La interventoría supervisara el correcto trámite y obtención de las autorizaciones, permisos y licencias a cargo del contratista de obra, a saber:

1. Permisos de intervención de vías.
2. Permisos de ocupación temporal de espacio público.
3. Permiso de intervención de redes eléctricas.
4. Permisos de servidumbre de paso.
5. Actas de autorización de los propietarios de los predios para el ingreso del personal, maquinaria y equipos requeridos en el proyecto.
6. Las demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de las obras objeto del contrato.

3.1.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS: No Aplica

3.1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (08) MESES,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la cuenca media del Río Bogotá en los sectores conocidos como **Puente la Virgen** en el municipio de Cota, **Puente de guadua** en la localidad de Engativá – Bogotá D.C**, Desembocadura Rio Soacha y Canal Tibanica** y en las denominadas Áreas Multifuncionales **Vuelta Grande (Bosa), Canoas Indumil y Meandro Tequendama** localizadas en el municipio de Soacha**.**

3.1.7. VALOR Y FORMA DE PAGO

3.1.7.1. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto Oficial para el presente proceso corresponde a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($651.353.521) INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO e INDIRECTO,** en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

La presente contratación se encuentra amparada con el número de certificado de disponibilidad presupuestal No. **25602789** de fecha 25 de febrero de 2025 por un valor de **SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE-($729.969.911)**; así mismo, mediante Acuerdo **No. 31 del 4 de septiembre de 2024** *"Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para comprometer vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto, correspondiente a gastos de inversión"*.

3.1.7.2 FORMA DE PAGO: La Corporación cancelará al contratista el valor del contrato, en moneda legal Colombia, de la siguiente manera

7. El **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del contrato en pagos parciales mensuales asociados a los costos fijos ofertados y efectivamente empleados por la interventoría, previa aprobación de la supervisión del informe mensual de interventoría, el cual debe contener: a) informe pormenorizado de actividades desarrolladas por la interventoría. b) informe técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable y ambiental tanto de obra como de interventoría. c) informe ejecutivo de interventoría avalando las actividades contractuales del contrato de obra como de interventoría que participa en la ejecución del proyecto. d) relación de personal tanto de obra como de interventoría que participa en la ejecución del proyecto. e) registro fotográfico de las actividades desarrolladas. f) conclusiones y recomendaciones. g) certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato.

8. El **SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%)** del valor total del contrato en pagos parciales mensuales, será pagado a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de avance de ejecución del contrato de obra al cual se ejerce la interventoría.

9. El **CINCO POR CIENTO (5%)** restante, se cancelará una vez suscrita y aprobada el acta de terminación, acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación del contrato, certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato.

Nota 1. Para efectos de **cada uno** de los pagos, el contratista **deberá** adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: Responsable o No Responsable de IVA), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la **Supervisión.**

Nota 2. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Nota 3. El adjudicatario - contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la Corporación consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por la Corporación.

Nota 4. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

Nota 5. Para efectos de los desembolsos se deberá contar con la aprobación de la Supervisión, mediante la comprobación y certificación de las actividades ejecutadas, y la presentación del informe parcial de actividades, el cual deberá contener lo descrito en los **PRODUCTOS** del contrato de Obra.

3.1.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE LA CORPORACION:

1. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación.
2. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
3. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
5. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
6. Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
7. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

8. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente
9. Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato.
10. Verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista favorecido con la asignación de puntaje adicional mantenga el número mínimo de trabajadores en condición de discapacidad exigido por la norma. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y Protección Social (cuando aplique).
11. Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
12. Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la Corporación.
13. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la Corporación.
14. En caso de evidenciarse la conveniencia de la participación de los sujetos en las condiciones señaladas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el Supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en dicha Norma.
15. Terminar y Liquidar el contrato
16. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de supervisión e interventoría.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales:

1. El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y calidad)
2. Presentar el Cronograma del Programa de Capacitación para su personal, enfocado a temas relacionados con medio ambiente, calidad, seguridad y salud en el trabajo.
3. Garantizar que todo el personal presente y porte a la vista todos los elementos necesarios para desarrollar en forma oportuna y eficaz su trabajo, cumpliendo con todos los requisitos de SGSST, personal que por demás debe estar vinculado a una ARL en el riesgo acorde al desarrollo de su actividad. Durante las actividades de campo, y demás que se requiera, el personal de la Interventoría deberá estar debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique La Corporación a través de la Supervisión del Contrato.
4. Cumplir con todos los requisitos y disposiciones legales aplicables al desarrollo del objeto del contrato, dentro del término y las condiciones técnicas y contractuales, de conformidad con las especificaciones de personal, dedicaciones, valores y demás condiciones establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones, la propuesta aceptada por La Corporación; en las condiciones de calidad, oportunidad y especificaciones definidas en el contrato y sus documentos técnicos, entendiendo que éstas no se podrán modificar sin previa justificación y acuerdo de las partes.
5. Ejecutar las actividades objeto del contrato con el personal presentado en la propuesta aprobado por La Corporación, así como verificar su desempeño y cumplimiento, y de ser necesario reemplazar a aquel que no cumpla con las expectativas, conforme a los informes presentados por la supervisión del contrato; siendo de advertir que cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Supervisión y solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las exigidas por la Entidad en el Pliego de Condiciones. En todo caso, deberá disponer del equipo de trabajo mínimo propuesto para cada uno de los frentes de trabajo, así como el personal adicional que requiera para dar cumplimiento al mismo.
6. Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensión, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena).
7. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley, y garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo para la ejecución del contrato de manera segura.
8. El contratista debe cumplir con la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
9. Aportar mensualmente las investigaciones de las causas de los accidentes, incidentes y enfermedades profesionales generadas durante la ejecución del contrato suscrito, así como las medidas correctivas implementadas para velar porque estos eventos no se repitan
10. Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Supervisión.
11. Constituir la garantía única que avale las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo a los amparos solicitados; así como ampliar y modificar sus vigencias en los eventos en que conforme a la Ley lo solicite la Corporación.
12. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión al menos una vez al mes, con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.
13. Mantener indemne a LA CORPORACIÓN de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de sus subcontratistas, proveedores o cualquier persona vinculada a estos en el desarrollo de la ejecución del contrato.

14. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión o del **FIAB,** con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
15. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación cuando sea del caso.
16. Al finalizar el contrato, el contratista deberá anexar al acta de liquidación, los paz y salvo por concepto de salarios del personal.
17. Cumplir la política de alcohol, tabaco, drogas y porte de armas implementada por la Corporación, durante la ejecución de las actividades en desarrollo del contrato.
18. Adoptar medidas de prevención, control y mitigación de las situaciones de trabajo que puedan afectar la salud de los trabajadores e impactar negativamente el medio ambiente.
19. Atender los requerimientos realizados por el personal designado por la Corporación con relación al cumplimiento de lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión SIGESPU de la Corporación.
20. Suscribir las Actas de Inicio, Suspensión, Reinicio, Liquidación, recibo y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato.
21. Prestar apoyo y acompañamiento técnico a comités, visitas, citaciones y cualquier diligencia o actividades requerida por parte de órganos de control u otra autoridad administrativa o judicial durante el desarrollo del contrato.
22. Presentar los entregables de avance y seguimiento a la ejecución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al respectivo periodo de reporte, y presentar los demás informes y productos relacionados con aspectos concernientes al desarrollo del contrato que la Corporación le exija, en los plazos requeridos por esta, así como realizar oportunamente los ajustes, precisiones o alcances a los documentos que le sean solicitados.
23. El Contratista deberá mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
24. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones Específicas

COMPONENTE TECNICO

1. Revisar y conocer todos y cada uno de los documentos que forman parte integral del Contrato de Obra, a saber: estudios previos, documentos técnicos, anexo de especificaciones técnicas detalladas, planos, pliego de condiciones y demás documentos relacionados con la obra objeto de interventoría, con el fin de tener el conocimiento completo y detallado de los aspectos técnicos del desarrollo del proyecto, alcance del objeto contractual, entre otros, y de esta manera, velar por el cumplimiento de lo establecido en dichos documentos.
2. Apoyar técnicamente a la corporación en la revisión y aprobación de ajustes requeridos a los estudios y diseños por condiciones imprevistas, inviabilidad técnica, cambios técnicos, normativos o por situaciones de fuerza mayor.
3. La Interventoría se encargará de revisar y aprobar las especificaciones técnicas que resulten de la inclusión de nuevos ítems, de variación a los ya existentes y en general los que se requieran dentro de la etapa de ejecución de las obras.
4. Informar si durante el desarrollo de la obra a la cual se le realiza interventoría se presentan nuevas condiciones, así como imprevistos, que deban ser atendidos ocasionando unas mayores y menores cantidades de obra, estas serán atendidas y aprobadas por la Interventoría del contrato de Obra, mediante actas suscritas por las partes, con el respectivo soporte técnico, memorias de cálculo de cantidades y balance económico del contrato. Cuando las mayores o menores cantidades de obra causen variación del valor del contrato de Obra, esté deberá ser autorizado, soportado y justificado por la Interventoría del contrato de Obra y aprobada por la Corporación.
5. En caso de presentarse Ítems no previstos dentro del Contrato de Obra al cual se le ejerce Interventoría, para determinar su valor, se deberá elaborar por parte del contratista de obra el respectivo APU el cual deberá ser revisado por parte de la Interventoría, quien tendrá a su cargo su aprobación y será ella quien deba solicitar la elaboración del respectivo modificatorio ante la Corporación.
6. Revisar el Plan Detallado de Trabajo (PDT) y cronograma de ejecución correspondiente al contrato de obra, y emitir concepto de aprobación, previa socialización con LA CORPORACIÓN, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega por parte del Contratista de Obra, y verificar su cumplimiento durante el desarrollo del contrato, para lo cual podrá requerir las acciones necesarias ante posibles retrasos o incumplimientos.
7. Vigilar la adecuada ejecución del contrato de Obra y adelantar las actuaciones necesarias para verificar en todo momento el cumplimiento de los requerimientos establecidos contractualmente, mediante al ejercicio de las siguientes actividades, entre otras: **a)** Avalar previo a la suscripción del acta de inicio del contrato de Obra, las hojas de vida del personal mínimo requerido por la Corporación, acorde con lo descrito en el Pliego de Condiciones del proceso de selección del contrato de Obra. **b)** Hacer seguimiento permanente al cumplimiento del Plan Detallado de Trabajo y a su cronograma de ejecución. **c)** Verificar que las actividades se desarrollen conforme a la normativa aplicable y el anexo de Especificaciones Técnicas Detalladas establecido en el contrato de Obra. **d)** Vigilar que el Contratista de Obra no interfiera las zonas que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato de Obra. **e)** Revisar los levantamientos y carteras topográficas elaboradas por el Contratista de Obra con el fin de verificar los resultados de altimetría, planimetría y amarre a coordenadas cartográficas, entre otras. **e)** Vigilar que los equipos que utilice el Contratista de Obra se encuentren debidamente calibrados y en condiciones adecuadas para la ejecución de las actividades contratadas. **f)** Exigir al Contratista de Obra los entregables, informes y demás documentos requeridos en la minuta del contrato, para asegurar la correcta ejecución del contrato en términos de calidad y oportunidad conforme a los tiempos del cronograma; en desarrollo de esta actividad, el interventor deberá revisar en detalle y conceptuar con relación a cada uno de los informes que le presente el contratista, y solicitar las complementaciones, ajustes, aclaraciones, que justifique como necesarias, e incluso rechazar los informes presentados por el contratista cuando éstos no cumplan con la normativa aplicable y demás condiciones establecidas en el anexo de Especificaciones Técnicas Detalladas para cada una de los componentes exigidos dentro de los productos del contrato, verificaciones que deberá realizar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega por parte del contratista. **g)** Verificar y aprobar cada uno de los

productos del contrato de obra garantizando que las metodologías y productos de diseño de cada uno de los componentes cumplan con la norma técnica aplicable y demás parámetros establecidos en el Anexo de Especificaciones Técnicas Detalladas del contrato de obra. **h)** En general, todas las demás actividades relacionadas con el seguimiento y control, contempladas tanto en el clausulado contractual como en el Anexo de Especificaciones Técnicas Detalladas.

8. Suministrar toda la información que la Entidad Contratante le requiera y realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable y ambiental, de acuerdo a las especificaciones señaladas por la Corporación.
9. Realizar el control y seguimiento en los frentes de trabajo mínimos requeridos al contratista de obra, garantizando el desarrollo y correcta ejecución de cada una de las actividades previstas en el contrato al cual se ejerce la interventoría.
10. Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de carácter técnico, referidas al cumplimiento de normas y especificaciones del contrato de obra y cumplimiento de actividades de carácter administrativo, relacionadas con el control de uso de recursos humanos, técnicos, presupuestales, tiempos de ejecución, ejerciendo de esta manera la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Jurídica y Ambiental.
11. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto y propender por la correcta ejecución del contrato de obra, con el fin de cumplir lo dispuesto en la respectiva minuta del contrato, así como en las especificaciones técnicas previstas para la obra a desarrollar. De igual manera la Interventoría se encargará de realizar las especificaciones técnicas que resulten de la inclusión de nuevos ítems, de variación a los ya existentes y en general los que requieran dentro de la etapa de ejecución de las obras.
12. Organizar y poner al servicio del proyecto los recursos humanos y técnicos necesarios para garantizar el desarrollo de la obra, dentro del estricto parámetro de calidad y cumplimiento en tiempo y costos.
13. Revisar y aprobar la programación de obra y el flujo de caja presentado por el contratista de obra, el cual deberá estar ajustado a los términos y presupuesto previsto en el contrato de obra y remitirlo para conocimiento del supervisor.
14. Verificar que durante la ejecución del contrato de obra se mantenga el personal mínimo requerido presentado en la propuesta y en caso fortuito o de fuerza mayor, autorizar el reemplazo por otro de igual o superior perfil al requerido en el pliego de condiciones, previa evaluación de cumplimiento de los requisitos e informar al supervisor. El interventor se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro del personal vinculado al proyecto.
15. Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta, o en aquellos casos en que los materiales suministrados no cumplan o que su procedencia no sea legal, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato, en las especificaciones técnicas, y en los demás documentos que formen parte integral del mismo.
16. Velar porque durante la ejecución de las obras no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, informar a la Corporación y al contratista para que se tomen las medidas necesarias y evitar el riesgo de futuras reclamaciones ante la Corporación.
17. Verificar y autorizar todos los informes y demás soportes necesarios para el trámite de las órdenes de pago del contratista de Obra.
18. Elaborar las actas mensuales o parciales de recibo, las Actas de fijación de Precios, de Modificación de Cantidades, de Suspensión y/o Reiniciación (cuando haya lugar para aprobación y firma del ordenador del gasto), el Acta de Recibo Final y el acta de liquidación del contrato, y posteriormente enviarlas para conocimiento del supervisor. Cuando exista modificación de cantidades, el interventor deberá previamente elaborar un informe técnico detallado que justifique dichas modificaciones, con el objeto de solicitar su autorización y reconocimiento ante la Corporación.
19. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, resolviendo aquellas que fueren de su competencia o dando traslado únicamente de las que no le competen, a la Corporación, y solucionar conjuntamente con el contratista los problemas que puedan afectar la ejecución contractual.
20. Verificar la existencia de la totalidad de permisos o autorizaciones o licencias necesarias para el desarrollo de las obras a ejecutar, en cada uno de los frentes de trabajo
21. Organizar el archivo propio del contrato, especialmente en lo relativo a memorias de cálculo, carteras, actas, bitácora, correspondencia y demás documentos, de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento durante la ejecución del contrato.
22. Verificar en todo momento y durante la ejecución de los trabajos la vigencia de todas las garantías que amparan tanto el contrato de obra como el de interventoría.
23. Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento de la Corporación con un (1) mes de anticipación, la solicitud con sus respectivos soportes técnicos de prórroga o vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación de los hechos, quedando a juicio de la CORPORACIÓN la determinación final. En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de obra, por incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo, sin que la Interventoría haya tomado las medidas necesarias para corregir los atrasos o solicitado oportunamente las sanciones del caso o no se haya cumplido el objeto contractual en el tiempo estipulado, la Interventoría permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación y cumplimiento del objeto contractual, sin que la CAR deba efectuar erogación alguna por éste concepto. Por lo tanto, la prórroga del contrato de Interventoría será solo en tiempo.
24. Constituir a favor de la Corporación las garantías estipuladas en el contrato y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato.
25. Presentar ante la Supervisión de la Corporación los productos de acuerdo a las actividades planteadas, en los plazos establecidos, y/o cuando la Entidad lo solicite.
26. Cumplir con los requerimientos técnicos señalados por la Entidad en la minuta del contrato y en el Anexo de Especificaciones Técnicas Detalladas, donde se establecen los objetivos, especificaciones técnicas, la metodología, procedimiento y demás aspectos técnicos para el correcto desarrollo de la interventoría.
27. En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de obra, por incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo, sin que la Interventoría haya tomado las medidas necesarias para corregir los atrasos o solicitado oportunamente las sanciones del caso o no se haya cumplido el objeto contractual del contrato en el tiempo estipulado, la Interventoría permanecerá al frente del desarrollo hasta su terminación y cumplimiento del objeto contractual, sin que la entidad contratante deba efectuar erogación alguna por éste concepto. Por lo tanto, la prórroga del contrato de Interventoría será solo en tiempo

28. Entre el CONTRATANTE y los dependientes del INTERVENTOR no existe vínculo laboral alguno y por lo tanto no surge en cabeza de la CAR, la obligación de pagar prestaciones labores o sociales respecto de los trabajadores del CONTRATISTA - INTERVENTOR. Teniendo en cuenta que las actividades de EL CONTRATISTA - INTERVENTOR son ajenas a las actividades propias de la Corporación, ésta no será solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales de aquél. En consecuencia, en el evento de presentarse cualquier reclamación o acción del personal del CONTRATISTA - INTERVENTOR que llegare a involucrar a EL CONTRATANTE, el primero lo mantendrá indemne de cualquier responsabilidad y en cualquier caso pagará el valor de la indemnización a que haya lugar por cualquier perjuicio que sufra EL CONTRATANTE por este concepto.
29. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
30. Mantener la información técnica del proyecto de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.
31. En general, el CONTRATISTA - INTERVENTOR deberá cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, y que se enmarquen en la correcta ejecución de las obras a las cuales se ejerce la interventoría contratada.
32. En general, el contratista – interventor debe cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de las normas vigentes de seguridad y salud en el trabajo y al sistema de gestión para la obra.
2. Aportar mensualmente las investigaciones de las causas de los accidentes, incidentes y enfermedades profesionales generadas durante la ejecución del contrato suscrito, así como las medidas correctivas implementadas para velar porque estos eventos no se repitan.
3. Identificar y corregir (Controles correctivos y/o preventivos) las situaciones de trabajo que puedan dañar la salud de los trabajadores e impactar negativamente al medio ambiente.

TOPOGRAFÍA, EXCAVACIÓN, DISPOSICIÓN Y TRANSPORTE DE MATERIAL

1. Revisar y aprobar los levantamientos y carteras topográficas elaboradas por el contratista de obra con el fin de verificar las condiciones iniciales del proyecto, además de llevar un control permanente de cantidades y volúmenes ejecutados. En caso de variación de las condiciones iniciales, la interventoría revisará y aprobará la topografía inicial y final, presentada por el contratista de obra y avalará el respectivo ajuste de cantidades, en caso de ser necesario.

2. Revisar, aprobar y hacer seguimiento a las excavaciones y disposición final de material excavado producto de la obra.

COMPONENTE BIÓTICO Y AMBIENTAL

1. Realizar seguimiento al contrato de obra, respecto de los requisitos contenidos en el Plan de Acción y Cumplimiento Ambiental, en el Documento de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el plan de gestión social.

PRODUCTOS:

Con la presente contratación la CORPORACIÓN requiere la entrega de los siguientes productos:

1 **INFORMES MENSUALES DE INTERVENTORÍA:** Éste deberá incluir la descripción de las actividades ejecutadas por la interventoría, tiempos y actividades del personal que labora incluyendo especialistas, información sobre los costos reembolsables, valor de las actividades ejecutadas, justificación de trabajos realizados por los especialistas, cumplimiento del cronograma, y relación de las demás labores que se requieran para el normal desarrollo del proyecto, informe pormenorizado de actividades desarrolladas en obra, informe administrativo, financiero, técnico, contable, jurídico y ambiental del Contrato de Obra, actas debidamente suscritas del seguimiento a la ejecución y cumplimiento del contrato de obra, registro fotográfico del estado de avance de la obra, resultado de ensayos de laboratorio y campo de las actividades o productos que los requieran, conclusiones y recomendaciones, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal de Interventoría y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL, firmado por los especialistas y profesionales que se relacionan en la propuesta económica y el cumplimiento de las obligaciones generales y especificas del contrato de obra e interventoría, asimismo alertas tempranas en caso que se requieran con sus respectivas acciones correctivas.

2. **INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA**: El cual deberá referir como mínimo los siguientes aspectos: Antecedentes y descripción pormenorizada de las obras ejecutadas, indicación del cumplimiento del objeto y alcance del Contrato de Obra, recibo a satisfacción de las obras, debidamente avalado por parte del Director de Interventoría y los Especialistas de cada Área, cantidades finales ejecutadas, registro fotográfico antes, durante y después de finalizadas las obras, acta de liquidación del Contrato de Obra, conclusiones y recomendaciones, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal de interventoría y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL, firmado por los especialistas y profesionales que se relacionan en la propuesta económica y el cumplimiento de las obligaciones generales y especificas del contrato de obra e interventoría. Asimismo, Entregar la comparación entre lo planificado inicialmente y la ejecución real, identificando las causas de las variaciones y las lecciones aprendidas y demostrar el cumplimiento de las obligaciones contractuales tanto de obra como de interventoría

NOTA 1. Los informes deberán ser presentados en un (1) Original y una (1) copia en medio impreso y dos (2) copias del informe total en medio magnético en formato PDF editable.

NOTA 2. El informe final y los informes para cada pago, deberán contener los levantamientos y carteras topográficas elaboradas, debidamente firmadas por el contratista de obra y su residente de obra, y deben ser revisados, verificados, aprobados y firmados por el **Director de Interventoría** y su **Topógrafo,** con el fin de determinar cantidades de obra ejecutada, además de llevar un control topográfico estricto para que la ejecución del contrato de obra se realice congruente con los diseños entregados por la Corporación.

NOTA 3. El informe final deberá contener los planos estructurales en los que se especifique todos los reemplazos de elementos en guadua realizados durante la ejecución de la obra, debidamente firmadas por el contratista de obra y su especialista estructural, y deben ser revisados, verificados, aprobados y firmados por el **Director de Interventoría** y su **Especialista estructural,** con el fin de determinar cantidades de obra ejecutada, además de llevar un control de los elementos estructurales intervenidos para que la ejecución del contrato de obra se realice congruente con los diseños entregados por la Corporación.

NOTA 4. Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano.

NOTA 5. Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas.

3.1.9. SUPERVISIÓN: La **Supervisión** al contrato por parte de la CAR, será ejercida por Director Operativo del **FONDO PARA LAS INVERSIONES AMBIENTALES DE LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ. – FIAB (CARGO GRADO 0100 -22 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA. CAR)** quien representará a la Entidad ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba.

3.1.10. COMITE DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL: Como parte del seguimiento y control a la ejecución del contrato de obra se conformara un comité de seguimiento del cual serán participes el Director del Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Rio Bogotá, o a quien este designe, el Director de Obra o a quien designe y el Director de la Interventoría o a quien designe, este comité será precedido por la Interventoría quien llevara la agenda y las correspondientes actas y se reunirá mensualmente o cuantas veces se requiera a fin de coordinar y controlar la ejecución y entrega de los productos, de manera que se asegure su ejecución con estándares de calidad, costos eficientes y tiempos de entrega de acuerdo con lo planeado; este comité tendrá a su cargo resolver situaciones que se presenten en el desarrollo del contrato.

3.1.11. NATURALEZA DEL CONTRATO: De acuerdo con la naturaleza jurídica el Contrato a celebrar es de **Interventoría.**

3.1.12. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación, el objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos de Clasificador de Bienes y Servicios.

CLASIFICADOR UNSPSC				
GRUPO	**CÓDIGO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
(F) SERVICIOS	77101700	77. SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	10.GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	17.SERVICIOS DE ASESORIA AMBIENTAL
	77101800	77. SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	10.GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	18.AUDITORÍA AMBIENTAL
	80101600	80. SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	10. SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN	16. GERENCIA DE PROYECTOS
	81101500	81. SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	10. SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	15. INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de ***CONCURSO DE MERITOS*** regulado por la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 3º y los artículos **2.2.1.2.1.3.1 y ss.,** del Decreto 1082 de 2015, modificados por el **artículo 2º** del Decreto 399 de 2021.

En este sentido, **el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, dispone:

> *"3. **Concurso de méritos.** Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*
>
> *De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado".*

El Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, indica:

> *"**Procedencia del concurso de méritos.** Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto".*

Y a renglón seguido el artículo **2.2.1.2.1.3.2** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el **artículo 2º** del Decreto 399 de 2021, señala:

> *"…1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica **y las publicaciones técnicas y científicas** del equipo de trabajo.*
>
> *2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener **la calificación técnica y el orden de elegibilidad** la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*
>
> *3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje…".*

Con fundamento en lo anterior, y en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de ***CONCURSO DE MERITOS,*** dado que el presente proceso se encuentra previsto para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto Oficial para el presente proceso corresponde a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($651.353.521) INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO e INDIRECTO,** en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para la estimación del presupuesto del contrato se consideraron los siguientes aspectos:

Los costos asociados al **ítem N°1. PERSONAL,** fueron cuantificados considerando las asignaciones de referencia contempladas en la Resolución CAR N° 1044 del 28 de junio de 2013 con sus respectivos ajustes acorde al incremento del IPC indexado hasta el año 2025, lo anterior teniendo en cuenta que la ejecución del contrato exige determinada formación académica y experiencia especifica.

Se determinó el Factor Multiplicador sobre el salario establecido para el personal de acuerdo con las tendencias del mercado y porcentajes empleados por otras entidades atendiendo los lineamientos establecidos por la Cámara Colombiana de Infraestructura en su documento de Tarifas de Consultoría y Cálculo Factor Multiplicador. Esta cifra afecta el valor de una unidad de pago recibida por costos principalmente laborales, teniendo en cuenta que el factor multiplicador de un contrato debe cubrir los costos de una firma, los transportes, los imprevistos y reconocer unos honorarios.

El valor estimado del presupuesto corresponde a la cuantificación de los costos de personal necesarios para el desarrollo integral de todas las actividades asociadas a la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable. El equipo de profesionales que conforman la interventoría y dedicación de estos es en atención, entre otros aspectos, a la especialidad, especificidad, plazo y complejidad de los productos del contrato que van a ser objeto de interventoría, se garantiza que los perfiles requeridos en la interventoría son equivalentes a los solicitados en el contrato objeto de seguimiento.

Para determinar los costos asociados al **ítem N°2. EQUIPOS** que comprende: 2.1 ESTACIÓN DE TOPOGRAFIA se tomó como referencia el análisis de precio unitario establecido por el ICCU, tomando el valor del equipo "ESTACIÓN DE TOPOGRAFIA" diario y determinando el valor mensual del alquiler de este equipo, con los precios de 2025

Para establecer el valor estimado del **ítem 3. TRANSPORTE**, que comprende: 3.1 ALQUILER VEHICULO4X4 2000 CC MODELO 2020 EN ADELANTE INCLUYE CONDUCTOR Y TODO COSTO ASOCIADO, se tomó como referencia la Resolución CAR N° 1043 del 28 de junio de 2013 con sus respectivos ajustes acorde al incremento del IPC indexado hasta el año 2025.

El cálculo del presupuesto para la ejecución del objeto contractual se presenta en el documento denominado **PRESUPUESTO OFICIAL,** el cual hace parte integral del presente estudio previo.

VI. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLES

Al proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.1.por lo tanto, la oferta más favorable para la Corporación será la que arroje el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de experiencia del proponente y del personal requerido.

Previo a lo anterior y de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Corporación procederá a verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos y documentos habilitantes:

6.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma establecido para el presente procesos de selección, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en el pliego de condiciones.

Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

6.1.1. CAPACIDAD JURIDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- **a)** Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- **b)** Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- **c)** Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- **d)** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- **e)** No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
- **f)** No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa

Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

6.1.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

- **PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
d) Persona natural que NO ejerce profesión liberal y que realiza actividades o actos mercantiles: Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio.

- **PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

6.1.1.2. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el **Formato I – Conformación de Proponente Plural**, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Aportar fotocopia de la cedula de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.
G. **En caso que el presente proceso sea por lotes Indicar el lote o lotes a los cuales presenta oferta.**

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

6.1.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

- **PERSONAS JURÍDICAS**

El proponente persona jurídica debe presentar el formato dispuesto en el pliego de condiciones para los pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al ICBF, al SENA y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato correspondiente.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PERSONAS NATURALES**

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

- **SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

- **ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6.1.1.4. ACUERDO DE MANOS LIMPIAS (Anexo No. 2.)

El proponente deberá conocer y acompañar a la Entidad en el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo No. 2 del presente pliego de condiciones.

6.1.1.5. CERTIFICACIÓN DE LISTA RESTRICTIVA LAVADÓ DE ACTIVOS (Anexo No. 3)

El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el **Anexo No. 3**, del presente pliego de condiciones

6.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción del Registro Único de Proponentes, disponible en el Registro Único Empresarial RUES.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de Diciembre 2023 o a 31 de Diciembre 2024. El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar

vigente y en firme; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2023, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

La Corporación efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Cuadro**:** Indicadores para verificar la capacidad organizacional a **31 de Diciembre de 2023 o 31 de Diciembre de 2024.**

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 1.50
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Mayor o igual a 60%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de intereses.	Mayor o igual a 4

Índice de Liquidez: 1.50 es el valor mínimo requerido para el Índice de Liquidez.

Índice de Endeudamiento: 60% es el valor máximo requerido para el Índice de Endeudamiento.

Razón de cobertura de intereses: 4 es el valor mínimo requerido para el Índice de Razón de Cobertura de Intereses.

Nota: Cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de cobertura de intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar i**ndicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2024**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.1.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La C.A.R debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad organizacional a **31 de Diciembre de 2024.**

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 6%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 5%

Rentabilidad del Patrimonio: 6%, es el valor mínimo requerido para el Índice de Rentabilidad del Patrimonio.

Rentabilidad del Activo: **5%** es el valor mínimo requerido para el Índice de Rentabilidad del Activo.

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar i**ndicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2024**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.

6.1.2.3 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT VIGENTE (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS, SEGÚN CORRESPONDA)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario VIGENTE.

Para Uniones Temporales, Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT del Consorcio o Unión Temporal dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación previa firma del contrato.

6.1.2.4 PERSONAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el **certificado de inscripción RUP**.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2023, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.

NOTA. Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2024**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme.

6.1.2.5 PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Corporación atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General comparativo año **2024-2023 o 2023-2022 o 2022-2021 o 2021-2020,** Estado de Resultados comparativos año **2024-2023 o 2023-2022 o 2022-2021 o 2021-2020** y Notas a los Estados Financieros debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia - JCC. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Así mismo, **se debe diligenciar el anexo** de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará **teniendo en cuenta los indicadores de capacidad**

financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales. El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la JCC, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "*(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (…)".*

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad de Organización se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar i**ndicadores negativos.**

6.1.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Anexo No. 6 – Experiencia del proponente para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el pliego de condiciones cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el RUP vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El proponente debe acreditar con su propuesta a través de **MÁXIMO CUATRO (4) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados y terminados, que consten en el RUP conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando en **cada contrato** TRES de los códigos (grupos, segmentos, familias y clases) del UNSPSC que se relacionan en la Tabla 1 "Códigos UNSPSC".

NOTA 1: Tratándose de proponentes que acrediten la calidad de MiPymes o Emprendimiento y Empresa de Mujeres con domicilio en el territorio nacional, debe acreditar con su propuesta **MÁXIMO CINCO (5) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados y terminados, que consten en el RUP en esta misma condición, conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, **en cada contrato** TRES de los códigos (grupos, segmentos, familias y clases) del UNSPSC que se relacionan en la Tabla 1 "Códigos UNSPSC".

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

CLASIFICADOR UNSPSC				
GRUPO	**CÓDIGO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
(F) SERVICIOS	77101700	77. SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	10.GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	17.SERVICIOS DE ASESORIA AMBIENTAL
	77101800	77. SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	10.GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	18.AUDITORÍA AMBIENTAL
	80101600	80. SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	10. SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN	16. GERENCIA DE PROYECTOS
	81101500	81. SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	10. SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	15. INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) **Objeto:** El objeto o alcance de los contratos aportados, deberá estar relacionado con la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental a contratos de **CONSTRUCCIÓN** o **REHABILITACIÓN** o **CONSERVACIÓN** o **MANTENIMIENTO** o **REMODELACIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES** de: proyectos asociados al uso de la **Guadua.**

b) **Fecha:** Ejecutados a partir del **1° de enero de 2015** y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota: La Corporación encuentra apropiado la acreditación de contratos con una antigüedad máxima del año 2015, en busca de que los oferentes que participen tengan experiencia reciente y actualizada en el manejo de la guadua, un material que, aunque utilizado en la construcción tradicional colombiana, requiere un conocimiento especializado en técnicas modernas, tratamientos y normativas vigentes. La expedición de la norma técnica NSR-10, ha reglamentado y permitido avances en las técnicas de construcción con este material, por lo que es crucial que los oferentes hayan adelantado procesos teniendo en cuenta las prácticas actuales y los avances tecnológicos en su tratamiento y uso, en cumplimiento de la citada norma.

c) **Valor del Contrato:** Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior a **457,57 SMMLV**, de conformidad con el RUP

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el ANEXO No. 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento.

El proponente deberá indicar de manera clara en el ANEXO No. 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

Las certificaciones deben ser expedidas con los siguientes requisitos:

a) Identificación completa del Contratante,
b) Nombre y apellido del Contratista,
c) Número y objeto del contrato,
d) Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
e) Plazo de ejecución del contrato
f) El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
g) Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

En el caso en que de la información inscrita en el RUP, no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada:

a) **Certificación de experiencia para contratos**: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla*; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.
b) **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
c) **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
d) **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

NOTA 1. *Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.*

De igual forma, en caso de acreditar experiencia con Entidades Privadas se deberá anexar la correspondiente facturación que dé cuenta de la ejecución del contrato.

NOTA 2. *En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el ANEXO N° 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.*

NOTA 3. *Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe, no obstante, la Corporación se encuentra facultada para adelantar las acciones que se estimen pertinentes y que conduzcan a la Selección Objetiva del Contratista.*

NOTA 4. *Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.*

NOTA 5. *Cuando el proponente se presente a través de figura asociativa, esto es: Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia se procederá a sumar los SMMLV de los contratos registrados en el RUP del o los integrantes que aporten la experiencia, cuyo valor deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.*

NOTA 6. *Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a validar será el registrado en el RUP, teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes en la ejecución de dicho contrato.*

NOTA 7. *Para efectos de la verificación de las cantidades de obra, se deberán soportar a través del acta de recibo respectiva*.

NOTA 8. *La condición de emprendimiento y empresa de mujeres se acreditará con el diligenciamiento del Formato VIII - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES, además deberá aportar la documentación que evidencie el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así como en el numeral 1.8. del Pliego de Condiciones.*

NOTA 9. *La calidad de MiPvmes se acreditará con el diligenciamiento del Formato No. IX - ACREDITACIÓN DE MIPYME, además deberá aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.*

6.1.4. CAPACIDAD TÉCNICA

6.1.4.1. PERSONAL MÍNIMO (FORMACIÓN ACADÉMICA, DEDICACIÓN Y EXPERIENCIA) (ANEXÓ No. 4)

El proponente deberá presentar el siguiente personal, como *requisito mínimo habilitante*, con las siguientes condiciones profesionales y técnicas:

CARGO A DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO	CANTIDAD	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL/ESPECIFICA

PROFESIONAL No.1 DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	50%	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO CON EN CUALQUIERA DE LAS CITADAS FORMACIONES DEBERÁ CONTAR CON POSGRADO EN: **POSTGRADO** EN GERENCIA DE PROYECTOS O GERENCIA DE CONSTRUCCIONES O GERENCIA INTEGRAL DE OBRAS O GERENCIA Y CONTROL DE LA CONSTRUCCIÓN	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL**: De **DIEZ (10) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: Certificada como **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA** en **DOS (02) CONTRATOS** cuyo objeto o alcance esté relacionado con **INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN** o **REHABILITACIÓN** o **CONSERVACIÓN** o **MANTENIMIENTO** o **REMODELACIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES** de: proyectos asociados al uso de la **Guadua.** **NOTA:** La experiencia específica deberá ser acreditada a partir de la obtención título de posgrado obtenido.
PROFESIONAL No.2 RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1	100%	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO EN CUALQUIERA DE LAS CITADAS FORMACIONES DEBERÁ CONTAR CON POSGRADO EN: **POSTGRADO** EN GERENCIA DE PROYECTOS O GERENCIA DE CONSTRUCCIONES O GERENCIA AMBIENTAL O GERENCIA INTEGRAL DE OBRAS O GERENCIA Y CONTROL DE LA CONSTRUCCIÓN	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL**: De **OCHO (08) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **EXPERIENCIA ESPECIFICA**: Certificada en como **RESIDENTE DE INTERVENTORIA** en **DOS (2) CONTRATOS** cuyo objeto o alcance esté relacionado con **INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN** o **REHABILITACIÓN** o **CONSERVACIÓN** o **MANTENIMIENTO** o **REMODELACIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES** de: proyectos asociados al uso de la **Guadua.**
PROFESIONAL No.3 ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	30%	INGENIERO CIVIL CON **POSTGRADO** EN ESTRUCTURAS	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL**: De **DIEZ (10) AÑOS,** contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: Certificada como **ESPECIALISTA ESTRUCTURAL** en **TRES (3) CONTRATOS** cuyo objeto o alcance esté relacionado con **INTERVENTORIA O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES**. En al menos **DOS (2)** de los contratos aportados se deberá acreditar el **DISEÑO Y/O EL USO CONSTRUCTIVO DE GUADUA.** **NOTA:** La experiencia específica deberá ser acreditada a partir del título de posgrado obtenido.
				EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL: De **CUATRO (04) AÑOS**, contada a partir de la

PROFESIONAL No.4 PROFESIONAL DEL ÁREA SOCIAL	1	50%	TRABAJADOR SOCIAL O SOCIÓLOGO	expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **EXPERIENCIA ESPECIFICA**: Certificada en como **PROFESIONAL DEL ÁREA SOCIAL** en **DOS (2) CONTRATOS** cuyo objeto o alcance esté relacionado con **INTERVENTORÍA A OBRAS CIVILES**
PROFESIONAL No.5 PROFESIONAL SISOMA	1	100%	INGENIERO AMBIENTAL O INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO EN CUALQUIERA DE LOS CASOS SE DEBERÁ ACREDITAR POSTGRADO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO IGUALMENTE SE DEBERÁ ACREDITAR LA APROBACIÓN DEL CURSO DE SG-SST DE 50 HORAS ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 4927 DE 2016 DEL MINISTERIO DE TRABAJO O LA NORMA QUE LA ADICION, MODIFIQUE O SUSTITUYA	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:** De **CUATRO (04) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Certificada como **PROFESIONAL SST O SISOMA** en **DOS (2) CONTRATOS** cuyo objeto o alcance esté relacionado con **INTERVENTORÍA A OBRAS CIVILES.**
TECNÓLOGO O INGENIERO TOPOGRAFIA	1	50%	TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA O INGENIERO TOPOGRÁFICO O TOPÓGRAFO	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL** de **SEIS (06) AÑOS** contada a partir de la terminación de materias, o fecha de grado, o expedición de la matricula profesional, según corresponda, y **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Certificada en **DOS (2) CONTRATOS** como **TOPOGRAFO** en proyectos cuyo alcance esté relacionado con **INTERVENTORÍA A OBRAS CIVILES.**
DIBUJANTE	1	40%	TÉCNICO PROFESIONAL EN DIBUJO ARQUITECTÓNICO O TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA	**EXPERIENCIA GENERAL** de **DOS (02) AÑOS** contada a partir de la expedición del título, y **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Certificada en **DOS (2) CONTRATOS** como **DIBUJANTE** en proyectos de **INGENIERÍA O ARQUITECTURA O TOPOGRAFÍA O AFINES.**
CADENERO	2	50%	BACHILLER	**EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Certificada como **CADENERO** en **DOS (2) CONTRATOS DE OBRAS CIVILES**

a) Para acreditar la experiencia del personal, se debe anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por el contratante. En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario de la Entidad, competente para emitirla.
- Señalar el objeto del contrato.
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato.
- Indicar el cargo ocupado dentro del contrato.
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

b) Para acreditar la formación académica, se deben anexar los siguientes requisitos:

- La hoja de vida del personal propuesto
- Fotocopias de los diplomas o actas de grado,
- Soporte de la experiencia profesional y específica,
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
- Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique),
- Antecedentes profesionales (si aplica), disciplinarios, judiciales y de no responsabilidad fiscal,
- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica),
- Carta de compromiso.

Para la verificación del **PERSONAL MÍNIMO** requerido, el proponente deberá allegar con la oferta fotocopias, certificado de antecedentes disciplinarios y penales, así como de no responsable fiscal. Al momento de inicio del proyecto la Corporación verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales presentados.

NOTA 1. El proponente deberá aportar en su propuesta, *como requisito mínimo habilitante* los documentos antes mencionados, en relación con los siguientes cargos o profesionales que integran el **PERSONAL MÍNIMO** a saber:

- PROFESIONAL No. 1. **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**
- PROFESIONAL No. 2. **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA**

No obstante, lo anterior, el proponente deberá adjuntar en su propuesta un **compromiso con la indicación** que en caso de salir favorecido pondrá a disposición del proyecto, la **totalidad del personal mínimo requerido**, de conformidad con el anexo de la propuesta económica, en las cantidades, dedicación, formación académica y experiencia (**EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA**) requeridas en este documento y ofrecidas en su propuesta. De conformidad a lo anterior; el contratista deberá poner a consideración de la Corporación, previo a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vidas del personal restante y que no fue objeto de verificación con la presentación de la propuesta, las fotocopias de los diplomas o actas de grado, soporte de la experiencia general y específica, cédulas de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios y penales, así como de no responsable fiscal y profesionales (Cuando Aplique), al igual que fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique).

NOTA 2. Al momento de inicio del proyecto, la Corporación verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación del personal presentado, esta información será verificada y aprobada por la Corporación. *Es importante indicar que quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso de selección, tendrá a cargo la obligación de efectuar la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos que el objeto contractual no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.*

NOTA 3. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la Corporación. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a LA CORPORACIÓN o al medio ambiente. En caso de reemplazo, el profesional previamente será aprobado por la supervisión del contrato y deberá tener iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las requeridas por la Entidad en el Pliego de Condiciones.

NOTA 4. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

NOTA 5. Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 6. La CORPORACIÓN podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 7. En caso que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia. Si quien certifica la experiencia del profesional corresponde a una empresa, consorcio, unión temporal o persona natural diferente del proponente, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, ***no serán tenidas en cuenta.***

Cuando la certificación acredite la experiencia en cargos adicionales, dicha certificación deberá ser suscrita por la Entidad Contratante (cliente final), de lo contrario ***no serán tenidas en cuenta***.

NOTA 8. Los proponentes podrán acreditar en sus ofertas la hoja de vida de un mismo profesional siempre y cuando se cumpla con lo solicitado en el presente documento.

NOTA 9. En caso que el proponente anexe para el personal requerido formación académica superior a la exigida en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador procederá a evaluarla y constara en el Informe de Evaluación.

NOTA 10. El proponente al momento de diligenciar el **ANEXO No. 7- RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO** deberá diferenciar la **EXPERIENCIA MÍNIMA** de la **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL.**

NOTA 11. La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matricula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones la experiencia se contabilizará a partir del otorgamiento del respectivo título o terminación de materias, según corresponda.

La Corporación, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados

NOTA 12. El proponente deberá poner a disposición del proyecto, el personal mínimo solicitado el cual deberá laborar dentro del proyecto conforme a la **dedicación** establecida en el presente numeral. El oferente que resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento a las obligaciones generales del contratista, dentro de las cuales reza: (…) "Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta (…)". Por tal razón, el futuro contratista no podrá poner en riesgo la calidad de las obras y los plazos de ejecución por la ausencia del personal propuesto durante la ejecución del contrato.

NOTA 13. No se considerarán las Certificaciones para **ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL**, en las cuales se acredite su desempeño en Cargos **ADICIONALES** a los requeridos por las entidades para los procesos de selección; salvo que dicha certificación sea suscrita directamente por la Entidad Contratante (Cliente Final).

NOTA 14. El personal utilizado en la ejecución del proyecto, no podrá estar incurso en circunstancias de conflicto de interés, de tal forma que, no podrá tener vinculación laboral, ni contractual directa vigente con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, cuyos recursos o actividades se relacionen con proyectos técnicos del plan de acción institucional soporte del presente proceso contractual.

6.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o NO HÁBILES y en tal caso, continuara en el proceso de calificación así.

FACTORES	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	HÁBIL O NO HÁBIL
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HÁBIL O NO HÁBIL
EXPERIENCIA	HÁBIL O NO HÁBIL
CAPACIDAD TÉCNICA	HÁBIL O NO HÁBIL

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de **100 puntos**, así:

FACTORES DE EVALUACIÓN		
CRITERIO	PUNTAJE TOTAL	
6.2.1. EVALUACIÓN TÉCNICA - CRITERIOS DE CALIDAD.		
Experiencia Específica adicional a la mínima requerida del **PROPONENTE.**	45	88.5
Experiencia Especifica adicional a la mínima requerida del **PERSONAL**	43.5	
6.2.2. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	11.5

6.2.3. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD	**1**	
6.2.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJER	**0.25**	
6.2.5. MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	**0.25**	
PUNTAJE TOTAL	**100**	

6.2.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE - CUARENTA Y CINCO (45) PUNTOS**

La experiencia adicional del proponente se acreditará por medio de certificaciones o actas de liquidación o actas de entrega o de recibo definitivo o actas de terminación de contratos ejecutados y terminados que consten en el RUP. En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla.

De igual forma se aclara que la experiencia adicional del proponente no será tenida en cuenta como experiencia mínima habilitante.

- Se asignará un puntaje máximo de **CUARENTA Y CINCO (45) PUNTOS** al proponente que acredite experiencia adicional a la mínima requerida conforme al siguiente criterio:

CRITERIO	PUNTAJE
Se asignarán **15** puntos por cada contrato adicional al mínimo requerido cuyo objeto o alcance deberá estar relacionado con la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental a contratos de **CONSTRUCCIÓN** o **REHABILITACIÓN** o **CONSERVACIÓN** o **MANTENIMIENTO** o **REMODELACIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES** de: proyectos asociados al uso de la **Guadua.** **Nota 1:** Los contratos aportados deben certificar el uso de **guadua** como material constructivo**, pudiéndose** combinar con otros materiales. **Hasta TRES (3) PROYECTOS.**	**45**
PUNTAJE MAXIMO OBTENIDO	**45**

NOTA 1. El proponente deberá indicar en la propuesta cuáles serán los contratos que la CORPORACIÓN deberá tener en cuenta para verificar su **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL.**

- **EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PERSONAL - CUARENTA Y TRES PUNTO CINCO (43.5) PUNTOS**

La experiencia adicional del personal se acreditará por medio de certificaciones. En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla.

De igual manera se aclara que la experiencia adicional del personal no será tenida en cuenta como experiencia mínima habilitante.

Se asignará un puntaje máximo de **CUARENTA Y TRES PUNTO CINCO (43.5) PUNTOS** al proponente que acredite experiencia específica adicional a la mínima requerida del personal, de conformidad con el siguiente criterio.

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA – VENTIDOS PUNTO CINCO (22.5) PUNTOS

CARGO	PUNTAJE MAXIMO	CRITERIO
PROFESIONAL No.1 DIRECTOR DE INTERVENTORIA	**22.5 puntos**	Se asignarán **7.5 puntos** por cada contrato adicional como **DIRECTOR DE INTERVENTORIA,** en contratos cuyo objeto o alcance esté relacionado con **INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN** o **REHABILITACIÓN** o **CONSERVACIÓN** o **MANTENIMIENTO** o **REMODELACIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES** de: proyectos asociados al uso de la **Guadua.** **Nota 1:** Los contratos aportados deben certificar el uso de **guadua** como material constructivo**, pudiéndose** combinar con otros materiales. **Hasta TRES (3) CONTRATOS**

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA - VENTIDOS (22) PUNTOS

CARGO	PUNTAJE MAXIMO	CRITERIO
PROFESIONAL No.2 RESIDENTE DE INTERVENTORIA	**21 puntos**	Se asignarán **7 puntos** por cada contrato adicional como **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA,** en contratos cuyo objeto o alcance esté relacionado con **INTERVENTORIA A CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN** o **REHABILITACIÓN** o **CONSERVACIÓN** o **MANTENIMIENTO** o **REMODELACIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES** de: proyectos asociados al uso de la **Guadua.** **Nota 1:** Los contratos aportados deben certificar el uso de **guadua** como material constructivo**, pudiéndose** combinar con otros materiales. **Hasta TRES (3) CONTRATOS**

Para acreditar la experiencia adicional del personal, se debe anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por el contratante. En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario de la Entidad, competente para emitirla.
- Señalar el objeto del contrato
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato,
- Indicar el cargo ocupado dentro del contrato,
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante.

Las certificaciones que acrediten la experiencia se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación se debe anexar la fotocopia del contrato entre la empresa privada y el profesional o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

NOTA 1. Los proponentes deben indicar en sus propuestas cuales son los contratos que **LA CORPORACION** debe tener en cuenta para verificar su **EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL.**

NOTA 2. No se consideran las Certificaciones para **ACREDITAR LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL**, en las cuales se acredite su desempeño en cargos ADICIONALES a los requeridos por las entidades para los procesos de selección, salvo que dicha certificación sea suscrita directamente por la Entidad contratante (cliente final)

6.2.2. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener un puntaje adicional de máximo 100 puntos por apoyo a la Industria nacional por: (i) Promoción de Bienes y Servicios Nacionales o Extranjeros con Trato Nacional o por (Ii) la Incorporación de componente Nacional en Bienes y Servicios Extranjeros. Los puntajes para estimular a la Industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Bienes y Servicios Nacionales o Extranjeros con Trato Nacional	**10**
Incorporación de Componente Nacional en **Bienes** y Servicios Extranjeros	**5**

6.2.2.1. PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES O EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL (Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional)

La Entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: (I) Bienes y Servicios Nacionales o (11) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Bienes y Servicios Nacionales el representante legal o apoderado debe diligenciar el Formato IV - Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que los bienes y servicios, así como el personal ofrecido que incorpore a la ejecución del contrato son 100% de origen nacional.

6.2.2.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS (Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional)

La entidad asignará CINCO (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que Incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por Incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar **el Formato V - Puntaje de Industria Nacional** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **Formato V - Puntaje de Industria Nacional** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servidos Nacionales o con Trato Nacional.

El **Formato V - Puntaje de Industria Nacional** únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.2.3. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1 PUNTOS)

La entidad asignará UN (1) PUNTO al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el **FORMATO III - VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** - suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. De conformidad con lo anterior, es pertinente aclarar que la Entidad validará el 40% en SMMLV.

El **FORMATO III - VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

6.2.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato VIII - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los Índices de capacidad financiera y organizacional, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

NOTA: *Para la asignación de este puntaje se recomienda tener en cuenta la definición de emprendimientos y empresas de mujeres establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así como en el numeral 1.8. del Pliego de Condiciones, toda vez que en este se ilustran las condiciones que deberán reunir para su debida acreditación.*

6.2.5. MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

TAMAÑO EMPRESARIAL	PUNTAJE
Microempresa	0.25
Pequeña Empresa	0.20
Mediana Empresa	0.15

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato No. IX-ACREDITACIÓN DE MIPYME y aportarla documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los Integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

VII. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación y la Circular Externa Única la Entidad tipificó y distribuyó los riesgos enunciados en la MATRIZ DE RIESGO adjunta, para lo cual procede su consulta.

VIII. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En cumplimiento de lo estatuido en la normativa vigente, el contratista otorgará a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	**3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.**
Valor asegurado	**Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

A la propuesta debe anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente o su representante legal, el recibo de pago, o el sello de pago en la carátula de la misma, o certificación expedida por la aseguradora de No revocatoria por falta de pago de la prima. En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de **los cinco (5) días** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato.</td><td>Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.</td><td>Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el término cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción.</td><td>Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cár de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exp que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de cumplimiento.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

- **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	[Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6] y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por una cuantía equivalente a **200 SMMLV** del valor del contrato.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y [Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

IX. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión **M-MACPC-14** publicado por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos Comerciales.

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal cubierta?	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	N/A	NO
	México	SI				

	Perú	SI				
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	N/A	NO
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	N/A	NO
Israel		SI	NO	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	N/A	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	SI	NO	SI

***Nota.** Para efectos de establecer el valor a partir del cual es aplicable el acuerdo comercial, se procederá a realizar la consulta de la TRM en la página http://wwwsuperfinanciera.gov.co, del día de publicación del aviso de convocatoria.

Responsables:

MANUEL ANDRÉS GONZALEZ MALAGÓN
Director Operativo FIAB

Proyecto: *Francisco Daniel Cárdenas López – Contratista Componente Técnico FIAB*
María Camila Cortes Castellanos - Contratista Componente Jurídico FIAB
Julie Paola Pachón Murcia-Contratista Componente Financiero FIAB

Revisó: *Adriana Marcela González Mora- Profesional especializado FIAB*
Nestor Sua Infante-Contratista FIAB